



Municipalidad
Distrital de

INAMBARI

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2025-MDI/GDUR-OPP/LJCV

Mazuko, 28 de abril del 2025.

VISTO:

La opinión legal N° 053-2025-ALE-MDI/AMRM, el Informe N° 043-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC//HRPL, y el Expediente Administrativo N° 0707-2025 presentado por la Sr. Hilario Chura Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 29090. Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y edificaciones, cuyo TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, en su Capítulo V, Procedimientos Complementarios a la Habilitación Urbana, en su artículo 31, indica: "Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano.

31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica:

- Anexo F del Fuhu: Subdivisión de lote urbano.
- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.
- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.



Municipalidad
Distrital de

INAMBARI

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto".

Que, en forma complementaria el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, pone en conocimiento, en su artículo 32: "Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. 32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. 32.2 En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del Fuhu. 32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo. 32.4 El Fuhu, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. 32.5 En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda. 32.6 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Autorización dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el Fuhu con el número de la Resolución asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad. 32.7 Los lotes que conformen bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden ser materia de subdivisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A. 140, "Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales" del RNE".

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2024-MDI/ALC, de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo se aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas, la aprobación de subdivisión, independización de terrenos, predios y lotes urbanos;

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2015) de la Municipalidad Distrital de Inambari – Mazuko, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDI sobre el Procedimiento N° 70, se ha cumplido con los requisitos exigidos que se detallan a continuación:

REQUISITOS COMUNES:

REQUISITOS	SE ADJUNTA		OBSERVACION	SE ADMITE	
	SI	NO		SI	NO
Fuhu por triplicado debidamente suscrito	X		Si presenta.	X	
Copia literal de dominio expedida por el registro de predios con una anticipación no mayor de 30 días naturales	X		Si presenta.	X	
En caso de que el solicitante no sea propietario del predio, deberá acreditar con documentación legal que cuenta con derechos para habilitar		X	No corresponde.		X



Municipalidad
Distrital de

INAMBARI

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Para personas jurídicas copia literal de las partidas registrales que acrediten la vigencia de poderes expedida por el registro de personas jurídicas con una anticipación no mayor de 30 días naturales.		X	No corresponde.		X
Declaración Jurada de habilitación de profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica,	X		Si presenta.	X	
Pago por servicios administrativos	X		Recibo de caja N° 044324 de fecha 10 de abril del 2025.	X	

DOCUMENTACION TECNICA:

REQUISITOS	SE ADJUNTA		OBSERVACION	SE ADMINITE	
	SI	NO		SI	NO
Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.	X		Si presenta.	X	
Plano de subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante.	X		Si presenta.	X	
Memoria descriptiva, indicando áreas y linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.	X		Si presenta.	X	

Que, con INFORME N° 043-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC//HRPL, visto y evaluado por la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro, da cuenta, que se ha cumplido con todos los requisitos y la verificación del lote Urbano, ubicado en la Mz. "A" Lt. N° 11 del Centro Poblado Virgen de la Candelaria I Etapa, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, resulta procedente al trámite solicitado de modificación de Subdivisión de lote urbano, presentado por el administrado Hilario Chura Quispe con DNI N° 04821778.

Que, con Informe Legal N° 053-2025-ALE-MDI/AMRM, opina que es procedente y proceder a la emisión del acto resolutivo de la modificación de la sub división del lote urbano del predio ubicado en la Mz. "A" Lt. N° 11 del Centro Poblado Virgen de la Candelaria I Etapa, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, inscrito en la Partida Electrónica N° P57009472, presentada por el administrado Hilario Chura Quispe con DNI N° 04821778.

Por lo tanto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDI/ALC, este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la subdivisión del lote urbano del predio ubicado en la Mz. "A" Lt. N° 11 del Centro Poblado Virgen de la Candelaria I Etapa, Distrito de Inambari,





Municipalidad
Distrital de

INAMBARÍ

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, inscrito en la Partida Electrónica N° P57009472, presentada por el administrado Hilario Chura Quispe con DNI N° 04821778, de acuerdo a las siguientes características:

LOTE MATRIZ: Mz. "A", lote N° 11

PROPIETARIOS: HILARIO CHURA QUISPE Y VALENTINA CCOICCOSI DE CHURA

- POR EL FRENTE:** En línea recta en **01 tramo**, entre Vértices **V-1** al **V-2**, cuya longitud total es de **24.61 ml.**, Colinda con la Avenida Interoceánica.
- POR LA IZQUIERDA:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-2** al **V-3**, cuya longitud total es de **52.78 ml.**, Colinda Con el Lote N° 12 y 20 (52.78); Manzana: "A".
- POR EL FONDO:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-3** al **V-4**, cuya longitud total es de **24.75 ml.**, Colinda Con el jirón los Aguajales.
- POR LA DERECHA:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-4** al **V-1**, cuya longitud total es de **52.46 ml.**, Colinda Con el Lote N° 10; Manzana: "A".

AREA = 1,297.41 m²

PERIMETRO = 154.60 ml.

SUB LOTE: FRACCION A Mz. "A", Lote N° 11

PROPIETARIOS: HILARIO CHURA QUISPE Y VALENTINA CCOICCOSI DE CHURA

- POR EL FRENTE:** En línea recta en **01 tramo**, entre Vértices **V-1** al **V-2**, cuya longitud total es de **16.45 m.**, Colinda Con la Avenida Interoceánica.
- POR LA IZQUIERDA:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-2** al **V-3**, cuya longitud total es de **52.78 m.**, Colinda: Con el LOTE N° 12 y LOTE N° 20 (52.78 m).
- POR EL FONDO:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-3** al **V-4**, cuya longitud total es de **12.37 m.**, Colinda: Con la Vía Jirón AGUAJALES.
- POR LA DERECHA:** En línea quebrada de **03 tramos**, entre Vértices **V-4** al **V-1**, cuya longitud total es de **56.81 m.**, Colinda: Con los Sub lotes de FRACCION "B y C", (29.00, 4.19 y 23.62 m.).

AREA = 770.58 m²

PERIMETRO = 138.42 ml.

SUB LOTE: FRACCION B Mz. "A" Lote 11

PROPIETARIOS: HILARIO CHURA QUISPE Y VALENTINA CCOICCOSI DE CHURA

- POR EL FRENTE:** En línea recta en **01 tramo**, entre Vértices **V-1** al **V-2**, cuya longitud total es de **8.15 ml.**, Colinda Con la Avenida Interoceánica.
- POR LA IZQUIERDA:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-2** al **V-3**, cuya longitud total es de **29.00**, Colinda Con el SUB LOTE FRACCION "A".



Municipalidad
Distrital de

INAMBARI

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



- **POR EL FONDO:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-3** al **V-4**, cuya longitud total es de **8.15 m.**, Colinda Con el SUB LOTE FRACCION "C".
- **POR LA DERECHA:** En línea recta de **01 tramo**, entre Vértices **V-4** al **V-1**, cuya longitud total es de **29.00 m.**, Colinda Con el LOTE N° 10.

AREA = 236.22 m²

PERIMETRO = 74.30 ml.

SUB LOTE: FRACCION C Mz. "A" Lote 11

PROPIETARIOS: HILARIO CHURA QUISPE Y VALENTINA CCOICCOSI DE CHURA

- **POR EL FRENTE:** En línea recta en 01 tramo, entre Vértices **V-1** al **V-2**, cuya longitud total es de **12.37 m.**, Colinda con la Vía Jirón Aguajales.
- **POR LA IZQUIERDA:** En línea recta de 01 tramo, entre Vértices **V-2** al **V-3**, cuya longitud total es de **23.46 m.**, Colinda con los Lotes N° 10.
- **POR EL FONDO:** En línea recta de 01 tramo, entre Vértices **V-3** al **V-4**, cuya longitud total es de **12.34 m.**, Colinda con los Sub Lotes "A y B, (4.19 y 8.15 m.).
- **POR LA DERECHA:** En línea recta de 01 tramo, entre Vértices **V-4** al **V-1**, cuya longitud total es de **23.62 m.**, Colinda con el SUBLOTE FRACCION "A".

AREA = 290.60 m²

PERIMETRO = 71.79 ml.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONGASE con autorizar la inscripción registral de la presente subdivisión de lote urbano que deberá de estar acompañada de los planos de subdivisión y memoria descriptiva debidamente visada por División de Desarrollo Urbano Rural – Catastro, acto que se formalizará mediante la gestión que el interesado realizará ante los registros públicos de la Zonal Registral N° X- Sede Cusco.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la División de Desarrollo Urbano Rural – Catastro y demás órganos competentes de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la oficina de informática y soporte técnico, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC:
Administrado
Catastro
Asesoría Legal
Informática y soporte técnico
Archivo

Ing. LUCAS JUNIOR CABADA VICUNA
GERENTE GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL - OPP